

ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA

FEB 19 11 03 AM 2003

ACTA NO. 1

CAMAL
0001 E

010 M
010 A

Handwritten signature

Silvia Zapata D. C.c. 32.508.042
Guillermo Puerta C. C.c. 8.398.394
Sandra Liliana Escobar c.c. 43.752.948

En la ciudad de Bello, departamento de Antioquia, república de Colombia, el día 17 de febrero del 2.003 en la oficina del dueto Silvia y Guillermo, situada en la cra. 58 no. 25-82 de Bello, se reunió la Asamblea General de fundadores de la asociación AMIGOS POR LA MUSICA, previa citación personal hecha por los iniciadores e inspiradores de la idea con la debida antelación así:

JORGE VELEZ c.c. 8.401.194
ANA MARIA MUÑOZ c.c. 32.322.156
JHON JAIME RUEDA c.c. 8.354.087
BYRON TORO c.c. 71.590.518
MIRIAM LOPERA c.c. 32.464.713
JHON MARIO ESCOBAR c.c. 71.748.098
LUCY CARDENAS c.c. 39.207.780
GUILLERMO PUERTA c-c- 8.398.394
MIRIAM DE GOMEZ c.c. 21.297.118
SANDRA LILIANA ESCOBAR c.c. 43.752.948
GUSTAVO JAILLIER c.c. 98.486.351
SILVIA ZAPATA D. c.c. 32.508.042

ORIGINAL

Todos los anteriores colombianos mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad.

Una vez constituidos en asamblea por unanimidad, se designó como presidente de la asociación a la señora SILVIA ZAPATA y como secretario al señor GUILLERMO PUERTA.

ORDEN DEL DIA

- 1. Instalación y verificación del quórum**
- 2. Aprobación de estatutos**
- 3. Elección de junta directiva**
- 4. Aprobación de la presente acta.**

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

Como están todas las personas que aceptaron ésta invitación altruista hay quórum para deliberar y decidir.

2. Presentación y Aprobación de Estatutos

Son presentados y explicados los estatutos por parte del Presidente de la Asamblea, señora SILVIA ZAPATA, y hace exposición de los fines y alcances que tendrá la asociación que hoy por éste acto se constituye. Solicita que se hagan valer las recomendaciones y objeciones que se tengan de los estatutos, pues con la citación previa a la asamblea se les había hecho llegar copia de los mismos.

No se presentaron objeciones y por lo tanto, fueron aprobados por unanimidad.

3. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

La señora MIRIAM DE GOMEZ, sugiere que es muy merecido que la junta directiva se elija para ésta asociación como un reconocimiento a la larga trayectoria y noble iniciativa de las personas a elegir, ésta proposición fue aprobada por unanimidad en la asamblea, por lo tanto la junta directiva quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente: SILVIA ZAPATA
Secretario y director artístico: GUILLERMO PUERTA
Tesorero: MIRIAN LOPERA
Vocales: JHON JAIME RUEDA
SANDRA LILIANA ESCOBAR

NOTA: La Asamblea eligió al Presidente y Secretario, por ser integrantes del dueto SILVIA Y GUILLERMO, por su reconocida trayectoria y dedicación durante 23 años al cultivo de la música andina colombiana.

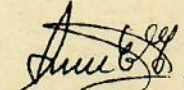
4. APROBACIÓN DEL ACTA

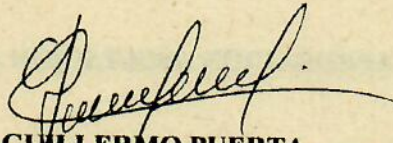
El Presidente de la Asamblea ordenó un receso de 30 minutos mientras se elaboraba el acta de la presente reunión.

Una vez reanudada la asamblea luego del receso se puso en consideración el acta, la misma que fue aprobada.

Siendo las 8:30 p.m se levantó la sesión.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 17 días del mes de febrero del 2.003


SILVIA ZAPATA
PRESIDENTE
C.C. 32.508.042


GUILLELMO PUERTA
C.C. 8.398.394
SECRETARIO

Comparecieron ante mí, ALVARO BUENO CORREA
NOTARIO DEL CUNDO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

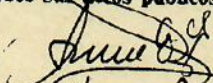
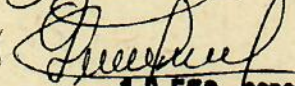
Silvia del Socorro Zapata

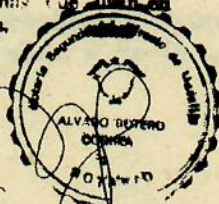
Guillermo Leon Puerta

portadores de las Cédulas de Ciudadanía Nos.

32508042 - 8398394

y manifestaron que el contenido del documento que antecede es cierto; que las firmas que en él aparecen son puestas por ellos y las mismas que usen en todos sus actos públicos y privados.

X 
X 
17 FEB 2003



Bello, febrero 19 del 2.003

FEB 19 11 03 AM 2003

CAMARA DE COMERCIO M.
BOGOTÁ

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Medellín

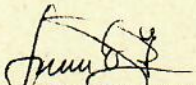
**REF: SOLICITUD APROBACIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS POR
LA MUSICA**

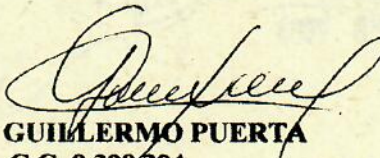
Comendidamente les solicitamos la revisión y aprobación de estatutos y papelería solicitada para la conformación de la Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, cuyo domicilio es la cra. 58 no. 25-82 del municipio de Bello, telefax 452 4112 y cuyo Presidente y Representante legal es la señora SILVIA ZAPATA DE ESCOBAR, con c.c. 32.508.042.

Esta Asociación tendrá como objetivo primordial entre los expuestos, la divulgación y promoción de la música colombiana a través del Concurso "Colombia Canta y Encanta", proyecto que se realizará por medio del mejor medio de comunicación: la televisión, que tendrá una duración de un año con frecuencia semanal y donde el televidente será el crítico y jurado calificador a través de televoto, proyecto ideado por el dueto SILVIA Y GUILLERMO, de quien adjuntamos historial y quienes fueron elegidos como Presidente y Secretario para la junta directiva.

Agradecemos en nombre de la Asamblea General de Fundadores toda la colaboración que puedan prestarnos para llevar a cabo ésta importante obra.

Atentamente,


SILVIA ZAPATA DE E.
C.C. 32.508.042
PRESIDENTE


GUILLERMO PUERTA
C.C. 8.398.394
SECRETARIO

Bello, febrero 19 del 2.003

FEB 19 11 03 AM 2003

CAMARA DE COMERCIO
MEDALLA

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Medellín

REF: SOLICITUD APROBACIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS POR
LA MUSICA

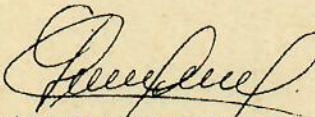
Comendidamente les solicitamos la revisión y aprobación de estatutos y papelería solicitada para la conformación de la Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, cuyo domicilio es la cra. 58 no. 25-82 del municipio de Bello, telefax 452 4112 y cuyo Presidente y Representante legal es la señora SILVIA ZAPATA DE ESCOBAR, con c.c. 32.508.042.

Esta Asociación tendrá como objetivo primordial entre los expuestos, la divulgación y promoción de la música colombiana a través del Concurso "Colombia Canta y Encanta", proyecto que se realizará por medio del mejor medio de comunicación: la televisión, que tendrá una duración de un año con frecuencia semanal y donde el televidente será el crítico y jurado calificador a través de televoto, proyecto ideado por el dueto SILVIA Y GUILLERMO, de quien adjuntamos historial y quienes fueron elegidos como Presidente y Secretario para la junta directiva.

Agradecemos en nombre de la Asamblea General de Fundadores toda la colaboración que puedan prestarnos para llevar a cabo ésta importante obra.

Atentamente,


SILVIA ZAPATA DE E.
C.C. 32.508.042
PRESIDENTE


GUILLERMO PUERTA
C.C. 8.398.394
SECRETARIO

Bello, febrero 18 del 2.003

FEB 19 11 03 AM 2003

COMUNICACION
M. A.

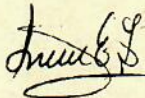
Señores
JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA
Ciudad

Saludo cordial,

Me permito certificar la aceptación del cargo de PRESIDENTE de la Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, que me fue encomendado por la Asamblea de Fundadores de la misma, el pasado 17 de febrero.

Conociendo los estatutos me someto a ellos y me pongo al servicio de la entidad.

Atentamente,



SILVIA ZAPATA DE ESCOBAR
C.C. 32.508.042

Bello, febrero 18 del 2.003

FEB 19 11 03 AM 2003
CAMARAS DE COMERCIO Y INDUSTRIA
E.C.C. BOGOTÁ

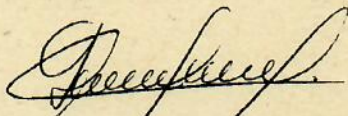
Señores
JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA
Ciudad

Saludo cordial,

Me permito certificar la aceptación del cargo de SECRETARIO de la Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, que me fue encomendado por la Asamblea de Fundadores de la misma, el pasado 17 de febrero.

Conociendo los estatutos me someto a ellos y me pongo al servicio de la entidad.

Atentamente,



GUILLERMO LEON PUERTA CADAVID
C.C. 8.398.394

Bello, febrero 18 del 2.003

FEB 19 11 03 AM 2003

CAMARAS DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE BARRANQUILLA

Señores
JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA
Ciudad

Saludo cordial,

Me permito certificar la aceptación del cargo de TESORERO de la Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, que me fue encomendado por la Asamblea de Fundadores de la misma, el pasado 17 de febrero.

Conociendo los estatutos me someto a ellos y me pongo al servicio de la entidad.

Atentamente,

Mirian Lopera de J.
MIRIAN LOPERA
C.C. 32.464.713
TESORERO

Bello, febrero 18 del 2.003

FEB 19 11 03 AM 2003

CAMAR
BOGOTÁ

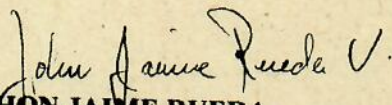
Señores
JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA
Ciudad

Saludo cordial,

Me permito certificar la aceptación del cargo de VOCAL de la Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, que me fue encomendado por la Asamblea de Fundadores de la misma, el pasado 17 de febrero.

Conociendo los estatutos me someto a ellos y me pongo al servicio de la entidad.

Atentamente,


JHON JAIME RUEDA
C.C. 8.354.087
VOCAL

Bello, febrero 18 del 2.003

FEB 19 11 03 AM 2003

CAMA
DOC

100 M
100 A

Señores
JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA
Ciudad

Saludo cordial,

Me permito certificar la aceptación del cargo de VOCAL de la Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, que me fue encomendado por la Asamblea de Fundadores de la misma, el pasado 17 de febrero.

Conociendo los estatutos me someto a ellos y me pongo al servicio de la entidad.

Atentamente,

Sandra Escobar I.

SANDRA LILIANA ESCOBAR
C.C. 43.752.948
VOCAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN

ARTICULO 1

Con el Nombre de ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA, se constituye una asociación a la cual pueden pertenecer las personas que simpaticen con el arte musical .

ARTICULO 2

La entidad se denominará ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA, su naturaleza es artística y cultural y no tiene ánimo de lucro. Sus actos se ajustarán a la ley y a los presentes estatutos.

ARTICULO 3

La Asociación AMIGOS POR LA MUSICA, tendrá como sede principal y domicilio permanente la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, república de Colombia y su radio de acción será ilimitado, no sólo a nivel nacional sino internacional.

ARTICULO 4

El tiempo de duración de la asociación será de cinco años prorrogables, sin embargo podrá disolverse por decisión mayoritaria de sus miembros en asamblea general.

CAPITULO 2

OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA

ARTICULO 5

La asociación AMIGOS POR LA MUSICA, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Contribuir en la investigación, divulgación y promoción de nuestros valores artísticos y culturales, como una forma de defensa y desarrollo de nuestra identidad nacional.
- b. Organizar y coordinar la realización del concurso COLOMBIA CANTA Y ENCANTA, a través de un medio televisivo.

ORIGINAL

- c. Despertar en la ciudadanía el interés y el desarrollo del sentido crítico haciendo uso del derecho a elegir los concursantes ganadores a través de televoto.
- d. Actuar en coordinación con otras entidades o personas cuya finalidad sea acorde con la filosofía de nuestra asociación.
- e. Contribuir en la tarea de hacer de nuestras formas y expresiones culturales una práctica cotidiana, ya que el concurso COLOMBIA CANTA Y ENCANTA tendrá una duración de un año, con frecuencia semanal

CAPITULO 3 PATRIMONIO E INVERSIONES

Artículo 6

El patrimonio de la asociación iniciará en cero e irá creciendo como resultado de:

- a. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que aporten los asociados.
- b. Los valores recaudados por auxilios, donaciones, subvenciones y partidas especiales de entidades oficiales y privadas.
- c. Los ingresos obtenidos por la realización de espectáculos, festivales, cursos, seminarios y demás actividades de carácter artístico y cultural.
- d. Venta de pautas publicitarias en el concurso de televisión COLOMBIA CANTA Y ENCANTA.
- e. Los inmuebles adquiridos para el funcionamiento de oficinas, talleres, realización de espectáculos públicos, venta de pautas publicitarias televisivas y todas las demás actividades que la asociación desarrolle.

ARTICULO 7

La asociación Amigos por la Música, podrá hacer las inversiones y desarrollar las siguientes actividades de tipo económico:

- a. Comprar muebles, papelería, equipos de sonidos, luces, vehículos y los demás elementos necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos propuestos para la asociación.
- b. Adquirir en calidad de compra o arrendamiento bienes inmuebles para su funcionamiento y desarrollo de las actividades de la asociación.
- c. Comercializar libros, revistas, videos, grabaciones y todo tipo de obras de carácter artístico y cultura.

- d. Vender pautas publicitarias en televisión y espectáculos públicos de carácter artístico y cultural, con el objeto de sufragar gastos de funcionamiento y acrecentar el patrimonio económico de la asociación.
- e. Cancelar los gastos que demande la asistencia de delegados de la fundación a talleres, seminarios, cursos, congresos etc. Que programen o sean ofrecidos por personas o entidades idóneas en todo lo relacionado con el arte y la cultura, para enriquecer el patrimonio artístico y cultural de la asociación.
- f. Correr con todos o parte de los gastos que demande la participación de uno o más de los directivos de la asociación, en congresos, festivales o encuentros artísticos y-o culturales que tengan lugar en cualquier lugar del país o del mundo.
- g. Vender parcial o totalmente los bienes de la Fundación para sufragar gastos imprevistos o faltantes que no sean causados por malversación de los fondos por parte de los directivos de la asociación.

CAPITULO 4 MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 8

Podrán ser miembros de la asociación todas aquellas personas mayores de edad que se dediquen a actividades artísticas y culturales o que de alguna manera promuevan o aporten al desarrollo del arte y la cultura.

PARÁGRAFO

Por ser una asociación de tipo artístico y cultural, no se tendrá en cuenta la religión, filiación política ni la clase socioeconómica de los miembros de la entidad.

ARTICULO 9

La asociación contará con tres clases de miembros: fundadores, Activos, Honorarios.

- a. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son quienes han tenido la iniciativa de constituir la asociación, concurren a la asamblea de constitución y promulgan los presentes estatutos. Estos miembros tendrán derecho a voz y voto.

- b. **MIEMBROS ACTIVOS:** Quienes teniendo las calidades mínimas expresadas en el artículo octavo de éstos estatutos, dirijan su solicitud por escrito a la Presidencia, recibiendo aprobación por parte de ésta. Estos socios tendrán derecho a voz y voto y gozarán de las mismas prerrogativas de los socios fundadores y cumplirán también los mismos deberes.
- c. **MIEMBROS HONORARIOS:** Serán propuestos por la Presidencia y la Junta Directiva de la asociación y deberán ser personas de la más alta calidad espiritual, cultural y que se distingan por su cooperación decidida al desarrollo material o cultural de la ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA. Estos socios tendrán derecho a voz pero no a voto.

PARÁGRAFO: La presidencia y Junta Directiva de la asociación en cada caso dictará la correspondiente resolución de vinculación de dichos miembros.

ARTICULO 10:

El número de miembros de la asociación no tendrá ninguna limitación, por tanto no tendremos en cuenta un mínimo y un máximo para poder funcionar, o desarrollar cualquier tipo de actividad.

ARTICULO 11

DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

Los miembros de la asociación AMIGOS POR LA MUSICA, tendrán los siguientes derechos fundamentales:

- a. Participar en foros, seminarios, congresos, festivales y demás eventos de carácter cultural organizados por la asociación, o por otras entidades, cuyos gastos de participación sean cubiertos parcial o totalmente por la asociación o por la entidad que haya cursado la invitación.
- b. Asistir a las asambleas generales de la asociación con voz y voto, elegir y ser elegido en los organismos directivos.
- c. Presentar a la Asamblea General y a la Junta directiva, para su estudio cualquier propuesta o proyecto que tenga como meta la materialización de los objetivos propuestos por la asociación o el mejoramiento y desarrollo de la misma.
- d. Revisar el desarrollo de las actividades de todos los frentes de trabajo de la asociación y proponer medidas de ajuste a las mismas.
- e. Fiscalizar la gestión administrativa de la junta directiva y revisar los libros de contabilidad y los estados de las cuentas que para el manejo de los dineros tenga la asociación.

- f. Obtener carné que los acredita como miembro de la asociación
- g. Ser apoyados y protegidos directa o indirectamente en la medida de las capacidades de la asociación.

ARTICULO 12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Son deberes y obligaciones de los miembros de la ASOCIACION AMIGOS POR LA MUSICA, los siguientes:

- a. Cumplir con los estatutos y reglamento de la Asociación.
- b. Contribuir de manera efectiva al progreso cultural, moral y material de la asociación.
- c. Desempeñarse con responsabilidad en las actividades que le sean asignadas.
- d. Presentarse con puntualidad a las reuniones, asambleas y demás actividades programadas por la asociación.
- e. Mantener en buen estado todos los elementos de propiedad y uso de la asociación y responder por los daños o pérdidas causadas a los mismos por maltrato ó descuido imputables al socio.
- f. Mantener un comportamiento decoroso en todos los sitios en donde se desarrolle alguna actividad propia de la asociación o en calidad de invitada, siendo respetuoso con todos los miembros de la misma
- g. Proceder con lealtad y honestidad hacia la asociación y sus asociados. Igualmente mantener el estado de reserva y secreto para no atentar así contra los fines administrativos de la asociación.
- h. Cuando deba por razones personales ausentarse de la sede permanente de la asociación, deberá informar por escrito a la Presidencia y Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación indicando el tiempo de ausencia.

ARTICULO 13 EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS

La calidad de miembro de la asociación se pierde:

- a. Por defunción
- b. Por retiro voluntario
- c. Por falta a los deberes que imponen estos estatutos y a los reglamentos de la asociación.
- d. Ausencia temporal o definitiva.

PARÁGRAFO: En todos los casos anteriormente mencionados, la exclusión es decretada por la junta directiva, previa consideración de la Asamblea General y voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

La pérdida de la calidad de miembro por la causal (c) requiere resolución por la Junta directiva previa citación del interesado para que pueda rendir descargos. La no comparecencia a la citación se considera aceptación tácita de la falta que origina la sanción.

Contra tal resolución el sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la junta directiva y recurso de apelación ante la Asamblea General, ésta última decidirá el recurso por mayoría.

CAPITULO 5 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA

La Dirección y administración de la asociación estará a cargo de:

- a. La Asamblea General
- b. La junta directiva

Cada uno de éstos órganos desempeñará sus funciones de acuerdo a los presentes estatutos:

ARTICULO 14 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, es el mayor órgano de poder y autoridad de la asociación, estará integrada por todos los miembros fundadores y activos, y todas y cada una de sus decisiones serán obligatorias para los asociados, actuando de acuerdo a las normas y estatutos.

ARTICULO 15 La Asamblea General podrá ser:

- a. **Asamblea General Ordinaria:** Se reunirá periódicamente cada año, dentro de los primeros quince días contados a partir de la fecha en que se hizo la Asamblea de Constitución, en caso de no convocarse a ésta asamblea por la Junta directiva, se reunirá por derecho propio el último día hábil del mes siguiente al periodo nombrado anteriormente.-

- b. Asamblea General Extraordinaria: Será convocada cuando se presente asuntos de especial importancia que deban ser resueltos en Asamblea General. La Convocatoria deberá ser realizada por la Junta Directiva por lo menor con treinta días de anticipación, por iniciativa de la Junta Directiva o por lo menos de diez miembros entre fundadores y activos.

ARTICULO 16

El quórum requerido para la asamblea puede sesionar válidamente, estará constituido por no menos de la tercera parte de sus miembros activos. Si dentro de la hora (60 minutos) siguiente no se hubiere integrado el quórum requerido, el número de integrantes presente en ésta Asamblea se considera suficiente para quórum, y por ésta razón se levantará un acta en la que conste el hecho y registre número y nombre de los asistentes documento suscrito por la Junta Directiva.

Las Decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos entendiéndose como tal la mitad más de uno de los miembros activos asistentes a ésta asamblea.

ARTICULO 17

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Examinar los libros e informes de la Junta directiva y de los demás funcionarios de la asociación.
- c. Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva y de los funcionarios de la asociación.
- d. Examinar, modificar, aprobar o rechazar las proposiciones presentadas por la junta directiva como por los demás miembros de la asociación.
- e. Conocer y decidir acerca de los recursos de apelación de que se habla en el párrafo del artículo 13
- f. Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de la asociación para la vigencia correspondiente.
- g. Reformar los estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas en el artículo 31.
- h. Fijar el valor de las cuotas o aportes mensuales que deben dar los asociados.
- i. Aprobar por votación la mitad más uno de los miembros de la asociación, la venta de elementos o bienes de cualquier tipo que sean destinados al funcionamiento de la asociación.

- j. Disolver la asociación, por votación mayoritaria de las dos terceras partes de los asociados activos asistentes a la Asamblea.
- k. Ejercer las demás funciones propias de ésta instancia administrativa, consignada en los presentes estatutos y en los reglamentos que se establezcan.

ARTICULO 18

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia lo hará el Secretario, quien a su vez será el secretario de la Asamblea General, pero en caso de faltar éste, la Asamblea nombrará a uno de los asistentes a la misma.

ARTICULO 19 JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva será constituida por: Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, los cuales serán elegidos por al Asamblea General, mediante voto secreto en papelería para el periodo de un año y las personas que ocupen éstos cargos podrán ser reelegidas.

ARTICULO 20

La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente.

ARTICULO 21

Habrá quórum de la junta directiva cuando asistan tres miembros, es decir, la mitad más uno de los integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 22

Son funciones de la Junta directiva:

- a. Ordenar la marcha de la asociación y dictar su reglamento interno.
- b. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- c. Velar porque se cumplan los estatutos y reglamentos de la asociación.
- d. Presentar a la Asamblea General un informe de las actividades desarrolladas durante su ejercicio.
- e. Administrar el presupuesto de la asociación.

- f. Ordenar los gastos que para su funcionamiento se requieran.
- g. Dar aprobación a las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- h. Estudiar toda solicitud de invitación que se reciban de personas o entidades a participar en diferentes eventos artísticos y culturales de beneficio para la asociación.
- i. Decretar la exclusión de los socios una vez que la Asamblea General lo haya aprobado, por voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros activos asistentes a dicha asamblea o siguiendo todo el proceso previsto en el artículo 16 de éstos estatutos.
- j. Conocer el recurso de reposición respecto de la sanción de exclusión indicada en el Parágrafo del artículo 13 de éstos estatutos.
- k. Autorizar al presidente de la junta directiva, como representante legal y jurídico de la asociación la celebración de cualquier negocio jurídico a nombre de la asociación que exceda la cuantía de cien salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTICULO 23

Funciones del Presidente.

- a. Ejercer la representación jurídica y legal de la asociación.
- b. Convocar a reunión de Junta Directiva.
- c. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d. Dar cumplimiento a las propuestas aprobadas por la Asamblea y la Junta Directiva.
- e. Presentar a la asamblea general informe sobre el desarrollo de las actividades de la asociación
- f. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y los objetivos de la asociación
- g. Autorizar con su firma los actos y contratos donde se comprometa el nombre de la asociación.
- h. Todas las demás que les correspondan como representante legal, que no sean inherentes a la Junta directiva o a la asamblea general.
- i. Firmar todos los cheques que por efecto de pagos deban ser girados por la asociación
- j. Celebrar como representante legal y jurídico de la asociación la celebración de cualquier negocio jurídico a nombre de la asociación que no exceda la cuantía de cien salarios mínimos mensuales vigentes

ARTICULO 24
FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Llevar el libro de afiliaciones de socios con el número de registro, que les corresponde al momento de admisión, consignando sus datos personales mínimos (nombres y apellidos, domicilio personal, de oficina, teléfono profesión y documento de identidad)
- b. Llevar el libro de actas de la Junta directiva y de la asamblea general, así como un libro de inventarios de los bienes de la asociación, junto con su firma deberá aparecer la del Presidente y revisor fiscal.
- c. Citar por orden del presidente o de las dos terceras partes de los miembros activos a sesiones de asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- d. Leer el acta anterior de cada sesión tanto de la junta directiva como de la asamblea general y proponer el correspondiente orden del día.
- e. Dar respuesta a toda la correspondencia previo visto bueno y firma del presidente de la junta directiva.
- f. Informar al presidente y a la junta directiva toda irregularidad disciplinaria y administrativa de la asociación.
- g. Ser órgano de información de toda petición de terceros que se haga a la asociación.
- h. Llevar el archivo y mantenerlo ordenado.

ARTICULO 25 FUNCIONES DEL TESORERO

- a. Elaborar el presupuesto anual de la asociación y someterlo al estudio y aprobación de la Junta directiva.
- b. Preparar métodos y planes financieros presentándolos a la Junta directiva para su aprobación.
- c. Manejar las cuentas bancarias de la asociación con la correspondiente firma y visto bueno del presidente.
- d. Recaudar las cuotas y demás aportes que vengan con destino a la asociación.
- e. Expedir constancia de los correspondientes aportes recibidos para la asociación.
- f. Hacer los desembolsos para los respectivos pagos de valores y obligaciones autorizados por el Presidente y-o la Junta Directiva y-o la Asamblea General.
- g. Llevar los libros de contabilidad y presentar balances contables a la junta directiva por menos cada tres meses.

- h. Dar informe a la Junta directiva o a la Asamblea General acerca de cualquier anomalía relacionada con los fondos y en general con todos los bienes de la asociación.
- i. Depositar en un banco, corporación o caja de ahorros todos los dineros recaudados para la asociación.
- j. Llevar un libro de caja menor cuyos dineros en cuantía serán fijados por la Junta directiva.

ARTICULO 26 FUNCIONES DE LOS VOCALES

- a. Asesorar a la junta directiva con derecho a voz y voto en todas sus deliberaciones.
- b. Cumplir las funciones que le sean asignadas por el presidente de la junta directiva.
- c. Informar a la junta directiva cualquier infracción de los estatutos y reglamentos de la asociación.
- d. Colaborar con la secretaría de la asociación en la citación de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extra ordinarias.
- e. Organizar comités de trabajo para el mejoramiento de la asociación.

ARTICULO 27 DEL DIRECTOR ARTÍSTICO

Es quien prepara y orienta las actividades artísticas y culturales de la asociación, éste cargo no hace parte de la junta directiva, sin embargo es compatible con cualquiera de ellos.

La duración en el cargo es indefinida y será de libre elección y revocatoria con el voto de la mitad más uno.

ARTICULO 28 FUNCIONES DEL DIRECTOR ARTÍSTICO

- a. Seleccionar los grupos artísticos y los artistas que han de conformar y actuar en los diferentes espectáculos de proyección que organiza la ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA.
- b. Proponer actividades de investigación de campo y coordinar el desarrollo de las mismas.
- c. Dirigir los montajes artísticos de los diferentes espectáculos organizados y realizados por la asociación.
- d. Responder por todo espectáculo artístico en lo referente a técnica y calidad de montaje mostrado al público.

- e. Escoger los temas y montajes de espectáculos públicos que hará la ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA.
- f. Acordar con el Presidente de la junta directiva, todo lo relacionado con las condiciones de contratos artísticos, de los espectáculos públicos de proyección de la asociación.
- g. Convocar a Reunión de junta directiva cuando lo estime conveniente.

CAPITULO 6 REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 29

Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados o modificados por la Asamblea General en una sola sesión, con el voto de las dos terceras partes de los miembros activos y fundadores asistentes a la Asamblea General.

En éste caso el proyecto de reforma debe ser dado a conocer a todos los miembros de la asociación con una anticipación mínima de treinta días calendario.

CAPITULO 7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 30 DE LA LIQUIDACIÓN

La asociación Amigos por la Música, se disolverá por voluntad de la Asamblea General, con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros en dos sesiones diferentes, lo cual deberá acreditarse con las actas firmadas de todos los asistentes, o por mandato legal.

ARTICULO 31 DE LA DISOLUCIÓN

El tiempo de la ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA, es indefinido, pero podrá disolverse en cualquier momento. Se nombrará un liquidador el cual no debe ser de los afiliados, aplicando los fondos existentes y el producto de los bienes que fuere necesario enajenar y el valor de los bienes que se recauden al pago en primer término de las deudas contraídas por la asociación, e inclusive los gastos de liquidación.

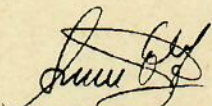
ARTICULO 32

Lo que quede del haber común una vez pagadas las deudas, se adjudicará por el liquidador a una institución de beneficencia que para tal efecto señalará la Asamblea General .

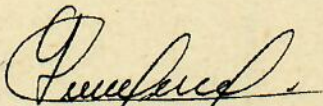
Si la liquidación fuera ordenada por el gobierno, deberá ser aprobada por éste, el liquidador exigirá el finiquito respectivo cuando proceda. La asociación está obligada a cumplir las normas de ley, de las disposiciones sobre censo y supervigilancia sindical de la ley y normas que dictan sobre la material.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general de constitución por los miembros fundadores ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA, el día 17 de febrero del 2.003 en la ciudad de BELLO domicilio permanente de la asociación.

En constancia se firma por los suscritos.



SILVIA ZAPATA D.
Presidente
ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA



GUILLERMO PUERTA C.
Secretario
ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA MUSICA

Número de Matrícula o de Inscripción de ESAL:

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia)

I. Datos Básicos

1. Inscripción RUT (Primera Vez) Actualización RUT

2. NIT - DV
(Diligéncielo solo en caso de actualizaciones)

3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Asociación Amigos por la música

4. Nombre del Establecimiento _____

5. Código CIIU 9214 (Actividad Económica)

II. Solicitud de inscripción al Registro único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

5.1. ¿Es Contribuyente? Si No

5.2. Registro nacional de vendedores (impuesto sobre las ventas):

Régimen Común Régimen Simplificado

III. Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos)

6.1. Tiene avisos: Si No

6.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) \$ 0

IV. Fecha

7. Fecha de inicio de actividades 20030217
Año Mes Día

V. Firma

[Firma]
Contribuyente o representante legal

CCF 32508042
Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLIN, BELLO, COPACABANA, GIRARDOIA Y/O BARBOSA, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras
ESTE ANEXO SE DISTRIBUYE GRATUITAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 00026603

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por
 SILVIA ZAPATA

A favor de

NO HAY

Origen Dcto. Clase No. Documento

ACTA01

Acta

Fecha Dcto.

2002/02/17

Matricula Inmob.

CCMA

Radicado No.

002084

C.C NIT. Numero

X NOHAY

C.C NIT. Numero

X NOHAY

Telefono

4524112

Actos Sujeto de Registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

CONST DE SOC. SIN CUANTIA

P-P

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEG

P-P

NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

P-P

Total Bases Gravables

19 FEB 2003
 CANCELADO
 PARA ANTIOQUIA
 CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN

152542

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y Ent. Ofic

0-0 : Entre Entidades Oficiales

IMPUESTO REGISTRO CAMARA COMER

INTERESES POR MORA

PERIODOS MORA: 11

Fecha Limite de Pago

2003/03/17

Valor en Letras

CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS *****

Nombre de quien Liquida:

CAMARA02 MARIA EUGENIA GOMEZ

Total por Concepto de Impuesto

132.900

34.800

TOTAL A PAGAR:

\$167.700

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

